



Asamblea General

Distr. general
8 de julio de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

62º período de sesiones

15 de junio a 8 de julio de 2026

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de julio de 2026

62/27. Vigésimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la que esta dispuso que el Consejo de Derechos Humanos sería su órgano subsidiario responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa,

Reafirmando también que el Consejo debe ocuparse de las situaciones en que se infrinjan los derechos humanos, incluidas las infracciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto, y debe promover asimismo la coordinación eficaz y la integración de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, y que, si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, todos los Estados, independientemente de cuál sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Poniendo de relieve la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de ningún tipo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar



colectivos, y que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Reconociendo que el 20º aniversario del establecimiento del Consejo de Derechos Humanos brinda la oportunidad de aprovechar el legado y los logros del Consejo, reflexionar sobre las dificultades a que hace frente, estudiar maneras de reforzar su labor y mejorar su eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus mandatos y resoluciones,

Reconociendo también que, a través de la labor que desempeña, en la que se incluyen sus debates, decisiones y resoluciones, como las que establecen o renuevan los mandatos de los procedimientos especiales, los grupos de trabajo intergubernamentales, los órganos de investigación y otros mecanismos de derechos humanos, así como a través del examen periódico universal, y contando con el apoyo y la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos ha desarrollado y reforzado las normas de derechos humanos, contribuido al cumplimiento de las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, promovido la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos, apoyado iniciativas de fomento de la capacidad y alentado en todo el mundo el cumplimiento de las obligaciones de los países en materia de derechos humanos y el respeto por los derechos humanos,

Recordando que los miembros elegidos al Consejo deben aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos y cooperar plenamente con el Consejo, y que están sujetos al mecanismo del examen periódico universal,

Reconociendo la importancia de la participación y las contribuciones de todos los Estados en la labor del Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo también que la participación universal y efectiva se ve favorecida al fortalecer la capacidad de las delegaciones de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo para participar en las actividades del Consejo de Derechos Humanos, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos para cumplir plenamente su mandato,

Reiterando que todos los Estados deben cooperar plenamente con el Consejo y sus mecanismos, y afirmando la necesidad de que adopten todas las medidas apropiadas para impedir los actos de intimidación o represalia, en línea o por otros medios, entre otras cosas promoviendo un entorno seguro y propicio de colaboración con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y protegiendo efectivamente contra todo acto de intimidación o represalia a quienes traten de cooperar, cooperen o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos,

Recalcando que todos los participantes y demás partes interesadas que colaboren con el Consejo y sus mecanismos deben abstenerse de cometer actos de intimidación o acoso, en línea o por otros medios,

Reconociendo la importancia de la función y las contribuciones del examen periódico universal, que garantiza la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en la promoción, protección y cumplimiento de todos los derechos humanos, y recordando la necesidad de que todos los Estados cooperen con el mecanismo del examen periódico universal y se sometan, con la periodicidad establecida, a su respectivo examen,

Reconociendo también la valiosa contribución de los procedimientos especiales y de todos los demás mecanismos del Consejo a la promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y destacando la necesidad de que todos los titulares de mandatos actúen de manera objetiva, independiente, no selectiva, imparcial y no politizada, y deplorando que sean cada vez más objeto de ataques en relación con sus funciones y mandatos,

Reconociendo además las importantes contribuciones y el apoyo proporcionados al Consejo por la Oficina del Alto Comisionado, por ejemplo a través de la prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad a los Estados, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular asesorando a las autoridades nacionales competentes, así como previniendo y remediando las violaciones y abusos de los derechos humanos, ayudando a las víctimas a obtener reparación, divulgando información sobre los derechos humanos y educando al respecto,

Reconociendo la contribución de las organizaciones de la sociedad civil y la importante y legítima función que desempeñan a nivel local, nacional, regional e internacional en la promoción y protección de los derechos humanos, así como sus aportaciones a la labor del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas mediante la vigilancia y la documentación, la promoción y concienciación y el intercambio de conocimientos especializados,

Reconociendo las contribuciones de todas las demás partes interesadas, como los Pueblos Indígenas, los afrodescendientes, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los defensores de los derechos humanos, las personas con discapacidad y el sector privado, de conformidad con las resoluciones y modalidades aplicables, incluida la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo también los constantes esfuerzos por integrar los derechos humanos y aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles, y reafirmando la necesidad de continuar y fortalecer la cooperación en el marco de los respectivos mandatos, de conformidad con la resolución 80/251 de la Asamblea General, de 31 de marzo de 2026,

Expresando preocupación por las repercusiones negativas de la crisis financiera y de liquidez de las Naciones Unidas y por la falta de una financiación adecuada, predecible y sostenible para su pilar de derechos humanos que facilite al Consejo de Derechos Humanos y a sus mecanismos el cumplimiento de sus mandatos,

1. *Reafirma* el papel esencial que desempeña el Consejo de Derechos Humanos, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa;

2. *Acoge con beneplácito* las importantes contribuciones del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos al desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos y de estándares y normas internacionales de derechos humanos, así como a la prevención de las violaciones de los derechos humanos mediante el diálogo y la cooperación, ocupándose de las situaciones en que se violen los derechos humanos, respondiendo con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos y promoviendo la educación en derechos humanos, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito también* la contribución activa y constructiva de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y todas las demás partes interesadas al cumplimiento del mandato del Consejo de Derechos Humanos;

4. *Reafirma* que la labor del Consejo de Derechos Humanos estará guiada por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación, con miras a mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que refuercen su compromiso de prevenir, mediante el diálogo y la cooperación, las violaciones de los derechos humanos y responder con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos;

6. *Exhorta también* a todos los Estados a que cooperen con el Consejo y sus mecanismos en el desempeño de las tareas que se les han encomendado, a que faciliten toda la información necesaria de manera oportuna y a que respondan sin demoras indebidas a las comunicaciones que se les transmitan;

7. *Alienta* a los Estados a que establezcan y/o refuercen mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento para propiciar un mayor cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y a que sigan compartiendo buenas prácticas y experiencias;

8. *Recuerda* la importancia de que los Estados proporcionen una financiación suficiente, previsible y sostenible mediante el pago íntegro y oportuno de sus contribuciones al presupuesto ordinario para que el Consejo de Derechos Humanos pueda cumplir su mandato con eficacia, y alienta también a los Estados a que realicen contribuciones voluntarias;

9. *Decide* celebrar, durante la serie de sesiones de alto nivel del 64º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una mesa redonda de alto nivel dedicada al tema “Vigésimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos: aprovechar sus logros y reforzar su eficacia en todo el sistema de las Naciones Unidas”, e invita a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de que este sea el tema de la mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de los derechos humanos que se celebrará durante el 64º período de sesiones del Consejo;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elabore un informe resumido sobre la mesa redonda de alto nivel anteriormente mencionada para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones.

34ª sesión
7 de julio de 2026

[Aprobada sin votación.]
